

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°400
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 11 de julio de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°400 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta (s) del Consejo de la CMF, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°399.
2. Determinación nómina de Instituciones Colocadoras de Crédito Masivas.
3. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada por IRS Administradora Sociedad Anónima en contra de Resolución que cancela su inscripción en Registro de Entidades Informantes.
4. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien preside la Sesión, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio en la ciudad de Antigua, Guatemala, para participar de la XXV Reunión de Autoridades del Consejo del IIMV.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste de forma presencial a todos

los puntos de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste de forma presencial a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°399

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°399.

2. Determinación nómina de Instituciones Colocadoras de Crédito Masivas

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] de fecha 10 de julio de 2024, del Sr. José Antonio Gaspar, Director General Jurídico, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la nómina de instituciones colocadoras de crédito en forma masiva, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero para el año 2025, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que el inciso primero del artículo 31 de la Ley N°18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, aquellas que habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica.

A su vez, se precisa que el inciso quinto del artículo 31 de la Ley N°18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual Comisión para el Mercado Financiero,

antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, debiendo este Organismo confeccionar anualmente la nómina de aquellas instituciones.

Se agrega que el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.715 dispone que hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la Ley N°18.010, el que a la fecha no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva son aquellas que durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 unidades de fomento y en un número superior a 1.000 operaciones.

En el contexto señalado, mediante Oficio Ordinario N°1293, de 27 de junio de 2024, el Servicio de Impuestos Internos remitió a esta Comisión el listado de instituciones que califican para ser incorporadas en la nómina de instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de manera masiva, en conformidad a lo señalado precedentemente.

En virtud de lo anterior, se propone al Consejo establecer la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N°18.010, conforme a la propuesta que se acompaña.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso primero del artículo 31 de la Ley N°18.010, que establece lo siguiente: *"Son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva aquellas que, habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, emitido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y suscrito, además, por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Dicho decreto no podrá establecer requisitos que importen sumas totales por montos globales anuales de operaciones de crédito de dinero inferiores a 100.000 unidades de fomento o un número inferior o igual a mil operaciones anuales, sin perjuicio de que a su respecto establezca que dichos montos globales deban ser determinados"*

para conjuntos de personas relacionadas, según este término es definido en el artículo 100 de la ley N°18.045. Las señaladas instituciones estarán sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y solamente en relación a las operaciones a que se refieren los artículos 6º bis y 6º ter, y de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de este artículo. Ello, sin perjuicio de las demás funciones y facultades que otras disposiciones de esta ley otorgan a la mencionada Comisión.”.

- El inciso quinto del artículo 31 de la Ley N°18.010, que dispone lo que se indica a continuación: “*El Servicio de Impuestos Internos comunicará a la Comisión, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos que cumplan las condiciones establecidas en el inciso primero. La Comisión confeccionará anualmente la nómina de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva que quedarán sujetas a lo dispuesto en este artículo durante el año calendario siguiente, y notificará a cada una de dichas instituciones de la circunstancia de estar incluidas en la referida nómina antes del 30 de julio de cada año.*”.
- La propuesta presentada por el Director General Jurídico, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda establecer la nómina de las entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N°18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6º bis, 6º ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N°18.010, que se adjunta como Anexo N°2 de la presente Acta.

3. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada por IRS Administradora Sociedad Anónima en contra de Resolución que cancela su inscripción en Registro de Entidades Informantes

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta caso [REDACTED]
[REDACTED], de fecha 10 de julio de 2024, del Sr. José Antonio Gaspar, Director General Jurídico, mediante la cual somete a consideración del Consejo la reposición interpuesta por IRS Administradora Sociedad Anónima en contra de la Resolución Exenta N°4913 de 2024, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que, mediante Oficio Electrónico N°13.213 de fecha 26 de enero de 2024, notificado ese mismo día, se informó a las Administradoras de Fondos de Inversión Privados sobre el envío de información continua por parte de las entidades inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes; en este caso, el deber de informar si la entidad había tenido bajo su administración al menos un fondo de inversión privado durante el período de 12 meses anteriores a la fecha de notificación del referido Oficio. Luego, mediante presentación efectuada con fecha 20 de marzo de 2024, IRS Administradora Sociedad Anónima comunica a este Servicio que, a esa fecha, no contaba con fondos de inversión privados administrados.

En el contexto señalado, mediante Resolución Exenta N°4.913 de 2024, se resuelve cancelar la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de la administradora de fondos de inversión privados IRS Administradora Sociedad Anónima, por verificarce que no contaba bajo su administración con fondos de inversión privados en el período antes indicado. Posteriormente, mediante presentación de fecha 26 de junio de 2024, IRS Administradora Sociedad Anónima interpuso recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta N°4913, por las razones que indica en su recurso.

Se precisa que la recurrente no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la Resolución Exenta N°4913, esto es, no contar con un fondo bajo su administración en los últimos doce previos a la notificación del Oficio Electrónico N°13.213, de fecha 26 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra a) del numeral 2 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475, que establece que *"Las sociedades que administren fondos de inversión privado, deberán remitir trimestralmente a la Comisión, a través del módulo SEIL habilitado para dichos efectos, la siguiente información por cada fondo administrado: a) Denominación del fondo de inversión privado y Rol Único Tributario; b) Listado de participes, con indicación de: RUT, número de pasaporte u otro tipo de identificación; nombre completo; monto total de la participación expresado en pesos chilenos; y, número total de cuotas; c) Valor de los activos y pasivos del fondo, expresado en pesos chilenos al momento de su cálculo. Esta información deberá estar referida al último día del mes del trimestre que informa (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) y ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles de los tres meses siguientes al que informa. En caso que la AFIP no cuente con fondos de inversión privado bajo su administración, deberá señalar expresamente este hecho."*
- El número 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual se establece como facultad del Consejo adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una persona o entidad fiscalizada, o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera, o la protección de los inversionistas, depositantes o asegurados.
- La Resolución Exenta N°4913 de 2024.
- La propuesta del Director General Jurídico, contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°4.913 de 2024, manteniendo la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de IRS Administradora Sociedad Anónima. Lo anterior, fundado en que la sociedad no esgrimió nuevos antecedentes ni alegaciones que logren desvirtuar la infracción detectada; y considerando que la referida Resolución Exenta N°4913 contiene un análisis de todos los elementos

tomados en cuenta para determinar la cancelación de la inscripción de la entidad en el Registro Especial de Entidades Informantes.

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

4. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta (s), a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

3. Resolución Exenta N°6.171, de fecha 8 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que imparte instrucciones sobre

gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

4. Resolución Exenta N°6.133, de fecha 5 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que modifica la Norma de Carácter General N°510, que imparte instrucciones sobre la gestión del riesgo operacional, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.
5. Resolución Exenta N°6.170, de fecha 8 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que modifica la Norma de Carácter General N°507, que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos en las administradoras generales de fondos, sobre la evaluación de la calidad de gobierno corporativo y gestión de riesgos para administradoras generales de fondos, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.
6. Resolución Exenta N°6.172, de fecha 8 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que modifica la Norma de Carácter General N°502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.
7. Resolución Exenta N°6.168, de fecha 8 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre la forma de cálculo del patrimonio mínimo de las bolsas de valores, junto al informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

8. Resolución Exenta N°6.169, de fecha 8 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°7 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo y garantías para las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera regidas por la Ley N°20.712; junto al informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.
9. Resolución Exenta N°6.173, de fecha 8 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°8 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez para los intermediarios de valores y correedores de bolsa de productos y deroga la Norma de Carácter General N°18, la Circular N°632 de 1986 y la Circular N°695 de 1987, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.
10. Resolución Exenta N°6.281, de fecha 11 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°9 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 8 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que modifica los archivos C11, C12 y C13, y la tabla 34 del Manual del Sistema de Información para Bancos, a fin de informar el cómputo de provisiones de las colocaciones de consumo según el método estándar, acompañada de su informe normativo que contiene los fundamentos que motivan las modificaciones señaladas.
11. Resolución Exenta N°6.131, de fecha 5 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°10 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la propuesta presentada por el Administrador, en cuanto a los procedimientos y condiciones para las licitaciones de derechos de garantía, así como también los montos máximos a caucionar en cada programa de garantía creado al amparo del Fondo de Garantías Especiales, en el sentido de establecer un apalancamiento máximo de 4,7 veces para el programa de apoyo al endeudamiento y mantener aquellos aprobados en Sesión Extraordinaria N°123, celebrada el 31 de marzo de 2023, para los programas de apoyo a la construcción y apoyo a la vivienda; esto es, de 9 y 15 veces, respectivamente, del valor del patrimonio comprometido.

12. Resolución Exenta N°6.132, de fecha 5 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°11 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó la solicitud de autorización a Banco de Chile, en conjunto con su filial Banchile Asesoría Financiera S.A., para constituir la sociedad Operadora de Tarjetas B-Pago S.A., en carácter de sociedad filial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 70 de la Ley General de Bancos, así como aprobar sus estatutos; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.
13. Resolución Exenta N°6.117, de fecha 5 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°12 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, que aprobó ajustar la delegación para firmar actos y resoluciones otorgada al Director General Jurídico, contenida en el Anexo N°2 de la Resolución Exenta N°4.589, de 29 de junio de 2023, agregando en la letra A, de la Sección I de las Delegaciones de Firma del Director General Jurídico, el nuevo numeral 6.
14. Oficio Ordinario N°81.477, de 5 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°13 adoptado en Sesión Ordinaria N°399, el cual acordó denunciar al Ministerio Público los hechos que podrían revestir caracteres de delito, relativos a la vulneración del deber de reserva dispuesto en el artículo 43 del D.L N°3538, en el marco del proceso sancionatorio seguido en contra de Aseguradora Porvenir S.A.
15. Resolución Exenta N°6.104, de 4 de julio de 2024, que resuelve reposición interpuesta por el Sr. Germán Guerrero Falcón en contra de la Resolución Exenta N°5.052, de fecha 3 de junio de 2024.
16. Resolución Exenta N°6.103, de fecha 4 de julio de 2024, que aplica sanción de multa a AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A.
17. Resolución Exenta N°6.102, de fecha 4 de julio de 2024, que aplica sanción de multa a Aseguradora Porvenir S.A.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°8 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó autorizar la suscripción del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la CMF y el Servicio de Impuestos Internos.

2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°397, que aprobó dejar sin efecto el Acuerdo N°3 aprobado en Sesión Ordinaria N°396, celebrada el 13 de junio de 2024, y aprobar la suscripción de un Convenio de Transferencia de Información entre la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, con los ajustes efectuados a dicho documento.



4. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°398, que aprobó la Norma de Carácter General que establece un nuevo canal de comunicación entre los fiscalizados y la Comisión, y la Norma de Carácter General que establece criterios comunes para comunicar hechos esenciales y reservados, contenidas en su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:14 horas, se pone término a la Sesión.



Bernardita Piedrabuena Keymer

Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidenta (s)



Augusto Iglesias Palau

Augusto Iglesias Palau

Comisionado



Catherine Tornel León

X
Catherine Tornel León
Comisionada



Beltrán de Ramón Acevedo

X
Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Gerardo Andres Bravo Riquelme 
X Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.10.14
10:35:10 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General